

Código de Ética



DINATRAN
DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE

■ *Tenondete*
■ *puruhára*

MENSAJE DEL DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE

Apreciables compañeros de trabajo. La Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN), cuenta con un potencial humano, el cual es motor fundamental para el desarrollo de sus metas, objetivos y cumplimiento de su misión y visión.

Estamos, sin duda, ante una oportunidad para revisar y valorar nuestras experiencias y visiones, y juntos enriquecer la reflexión que favorezca la búsqueda de alternativas para fortalecer a los funcionarios públicos de la DINATRAN con la identidad institucional, los valores y la ética.

Nuestro compromiso con esta organización debe estar provisto de una conciencia y valores, capaces de fusionar y cohesionar el espíritu de cuerpo, cuya integridad y honestidad queden plasmadas en el cumplimiento de la razón de ser de nuestra institución: **"Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica"**.

Para los funcionarios públicos de la DINATRAN, el Código de Ética es un elemento fundamental para garantizar la convivencia armónica entre los miembros de esta Entidad y así satisfacer plenamente los requerimientos que exigen los ciudadanos en general.

El cumplimiento y conocimiento del Código, constituye un elemento clave para los funcionarios públicos de la DINATRAN a fin de:

- Superar los conflictos provocados por diversidad de caracteres.
- Establecer estándares de conducta.
- Respetar, complementar y reforzar las normas legales y prevenir la desigualdad.

Mi compromiso como titular de esta entidad, es refrendar mi honestidad, transparencia, imparcialidad y una cultura de legalidad, al dar cumplimiento estricto al Código de Ética de la DINATRAN.

Insto a todos los compañeros de la DINATRAN a vivenciar el presente Código, que nos ayudará a un mejor entendimiento entre todos y así lograr que nuestras acciones conduzcan a la excelencia en la gestión institucional.

Abg. Juan José Vidal Bonin
Director Nacional de Transporte

ÍNDICE

	Pág.
I. INTRODUCCIÓN	5
II. PRINCIPIOS ÉTICOS	6
III. VALORES ÉTICOS	7
IV. DIRECTRICES ÉTICAS	10
V. TRIBUNAL DE ÉTICA	13

I- INTRODUCCIÓN

La Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN) se ha dado a la tarea de desarrollar una herramienta que facilite impulsar el comportamiento ético de todos sus integrantes y su desempeño ante cada acción desde el punto de vista de la integridad, fortaleciendo sus valores institucionales y creando un fuerte sentido de identidad.

El Código de Ética establece reglas claras para el cumplimiento de la misión, la visión y los objetivos estratégicos.

Este documento tiene como propósito establecer, mediante un lenguaje claro y preciso, el proceder que se espera de cada uno de sus integrantes, desde la perspectiva de los contribuyentes, usuarios, proveedores y toda la sociedad.

Se ha desarrollado en el marco de la participación de todos los funcionarios de la Institución, quienes aportaron ideas que sirvieron de base y que están plasmadas en el cuerpo del presente documento.

OBJETO

El presente Código tiene por objeto poner en vigencia un sistema de gestión ética en el ámbito de la DINATRAN y establecer los valores y normas que deben regir y orientar la conducta de las autoridades y de los funcionarios públicos.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Código es aplicable a todas las autoridades y funcionarios de la DINATRAN.

MISIÓN INSTITUCIONAL

"Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica".

VISIÓN INSTITUCIONAL

"Consolidar a la DINATRAN por medio de la implementación, gestión y mejoramiento de sus procesos, generando la confiabilidad de los usuarios y operadores del sistema".

II- PRINCIPIOS ÉTICOS

Como concepto, son normas del fuero o ámbito interno y creencias básicas de las personas sobre la forma correcta de cómo debemos relacionarnos con los demás.

La institución adopta los siguientes principios éticos:

- En la DINATRAN, el INTERÉS GENERAL prevalece sobre el interés particular.
- La DINATRAN contribuye al mejoramiento de la CALIDAD DE VIDA de la población, a través de la regulación de un servicio de TRANSPORTE SEGURO, EFICIENTE Y ECONÓMICO.
- La principal RIQUEZA de la DINATRAN lo constituye su CAPITAL HUMANO.
- La función primordial del funcionario de la DINATRAN es SERVIR A LA CIUDADANÍA.
- Los BIENES Y RECURSOS de la DINATRAN están destinados exclusivamente al USO OFICIAL y no al particular.
- Quien administra recursos de la DINATRAN, RINDE CUENTAS a la sociedad sobre su utilización y los RESULTADOS DE SU GESTIÓN.
- Las ACTUACIONES de la DINATRAN están ABIERTAS a los organismos de control establecidos por Ley y a la ciudadanía en general.
- Los ciudadanos tienen DERECHO A PARTICIPAR en la toma de decisiones de la DINATRAN en los asuntos que los afecten en la forma prevista en la Constitución y las leyes.
- La SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL es un criterio fundamental en la DINATRAN.
- En la DINATRAN NO SE REALIZAN ACTIVIDADES POLÍTICO-PARTIDARIAS, tampoco se reciben obsequios ni dádivas para discriminar la atención de los recurrentes.

III- VALORES ÉTICOS

Por valores éticos se entienden aquellas formas de ser y de actuar de las personas, que se consideran altamente deseables como atributos o cualidades tanto suyos como de los demás, por cuanto que posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana.

Ellos son:

IDONEIDAD

Aptitud técnica, legal y moral, que es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública.

La DINATRAN promueve el nombramiento y la promoción de sus funcionarios en virtud de procesos de concurso de oposición que permiten seleccionar a los más idóneos conforme a las disposiciones de la ley de la función pública y sus reglamentos.

RESPONSABILIDAD

Asumir y hacerse cargo de las consecuencias de las propias acciones.

Estudiamos, prevenimos y mitigamos los riesgos propios de las actividades que realiza la Dirección Nacional de Transporte y resarcimos los daños causados a terceros como consecuencia de nuestras acciones u omisiones.

PARTICIPACIÓN

Involucrar a la ciudadanía en la Gestión de la Entidad.

En la DINATRAN damos oportunidad a la ciudadanía de participar en la toma de decisiones por medio de la consulta de sus intereses y necesidades; la atención de sus solicitudes y el ejercicio de su derecho de hacer contraloría sobre nuestras gestiones.

IMPARCIALIDAD

Actuar sin discriminación ni favoritismo de ninguna índole.

Nuestra actuación va destinada a todos los sectores de la población y grupos de intereses, sin discriminación de género, edad, ideología política, creencias religiosas o de cualquier otra índole. En la gestión del talento humano de la DINATRAN, garantizamos las mismas condiciones para todos los funcionarios en los procesos de selección, capacitación, evaluación y promoción; y tomamos las decisiones sobre la base de argumentos demostrables y verificables.

RESPECTO

Reconocer los derechos de los otros y no vulnerarlos.

En la DINATRAN reconocemos las distintas formas de pensar, sentir, actuar y de ser de cada persona. Sostenemos que las diferencias no son razones que justifiquen un trato discriminatorio ni preferencial. Condenamos el acoso laboral y el acoso sexual en todas sus formas.

Misión: “Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica”.

EFICACIA

Fuerza y capacidad para obrar. Capacidad de acción para hacer efectivo un propósito.

Orientamos la gestión de la DINATRAN al logro de los fines establecidos en la Ley.

EFICIENCIA

Capacidad de hacer gestión para obtener resultados con los medios disponibles.

Ejecutamos con diligencia y racionalidad los planes, programas y proyectos de la DINATRAN, focalizando el uso de los recursos disponibles hacia la solución de los problemas y necesidades de la población en el ámbito de su competencia.

COMPROMISO

Hacer propia la misión de la Entidad y actuar en consecuencia para lograr su cumplimiento. Asumimos la misión y el objetivo de la DINATRAN como la razón de ser de nuestra actuación como autoridades y funcionarios de la Institución, siguiendo los lineamientos trazados por la organización para el logro de sus fines.

SERVICIO

Desempeñar las funciones del cargo satisfaciendo las necesidades de la ciudadanía con calidad y calidez.

La atención al ciudadano que requiera los servicios de la DINATRAN es cálida, amable, pertinente y diligente. Buscamos que nuestras actuaciones como servidores públicos contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

HONESTIDAD

Respetar, cuidar y proteger los recursos públicos.

Protegemos los bienes públicos para asegurar que siempre estén destinados al bien común y les damos uso exclusivamente para el logro de los fines institucionales. Los bienes públicos de la DINATRAN no son de uso particular de ningún funcionario fuera del ámbito laboral.

SOLIDARIDAD

Cooperar en la solución de problemas y necesidades de los demás.

Orientamos la gestión y los recursos de la DINATRAN hacia la solución de las principales necesidades de Transporte de la población, en especial de la más carenciada.

TRANSPARENCIA

Mostrar y permitir observar nuestras actuaciones.

Brindamos amplia y suficiente información a la ciudadanía sobre la forma de utilización de los recursos y bienes públicos que administramos y de los resultados de nuestra gestión en la DINATRAN. Estamos abiertos al examen de los organismos de control establecidos en la Ley y de la ciudadanía en general.

Misión: “Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica”.

JUSTICIA

Lo que debe hacerse según derecho o razón. Virtud de dar a cada uno lo que le corresponde o le pertenece.

En la DINATRAN actuamos conforme lo establecen la Constitución Nacional, las Leyes y Reglamentos. Cuando una circunstancia no se encuentra prevista en la Ley, adoptamos las determinaciones con prudencia, sinceridad y buena fe.

CONFIANZA

Esperanza firme que se tiene en una persona o una cosa.

Los funcionarios y la ciudadanía en general, asumen como veraz y competente la gestión de la DINATRAN.

IGUALDAD

Principio que reconoce a todos los ciudadanos capacidad para los mismos derechos.

La DINATRAN promueve la igualdad de trato y de derechos de todos los funcionarios y ciudadanos en general.

AUSTERIDAD

Sobrio, sencillo, sin ninguna clase de alardes.

Ejecutamos con austeridad y eficacia los planes, programas y proyectos de la DINATRAN, focalizando el uso correcto de los recursos disponibles de la institución.

BUEN TRATO

Experiencia y habilidad en la vida social.

En la DINATRAN nos comprometemos a dar buen trato a los todos los grupos de intereses con quienes nos relacionamos.

IV- DIRECTRICES ÉTICAS

Las directrices éticas son orientaciones acerca de cómo deben relacionarse la entidad y los funcionarios públicos con cada uno de sus grupos de interés, para poner en práctica los valores y principios éticos adoptados.

Estas directrices éticas son:

CON LA CIUDADANÍA

Mejoramos permanentemente la regulación del servicio de transporte a través de la implementación de políticas que posibilitan la participación de todos los sectores involucrados.

Facilitamos y simplificamos para la ciudadanía la realización de trámites y gestiones, brindando un trato amable y cordial al público, sin distinción alguna.

Racionalizamos la gestión de nuestros recursos y rendimos cuentas de nuestras actuaciones y resultados a la sociedad.

CON LOS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN

La DINATRAN involucra a todos los funcionarios en la planeación, ejecución y control de los procesos de mejoramiento institucional.

La DINATRAN implementa un estilo comunicativo respetuoso, basado en el diálogo y en el reconocimiento de las diferencias de opinión. Desarrolla acciones orientadas a la construcción de una visión compartida y la unificación de criterios de acción con sus funcionarios a través de un plan de comunicación institucional.

Todos los procesos de gestión del talento humano, para la promoción y desarrollo se realizan dentro en un marco de igualdad, imparcialidad y justicia, en concordancia con los preceptos establecidos en la Constitución Nacional, la ley de la función pública y sus reglamentos.

CON LOS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES

La honestidad en el cumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas es la base de nuestra relación con los contratistas y proveedores de la DINATRAN, de manera que divulgamos en tiempo y forma, en igualdad de condiciones, a todos los interesados, las necesidades de bienes y servicios que requerimos para cumplir nuestros fines. Somos objetivos en la elaboración de los pliegos de bases y justos e imparciales en la selección y adjudicación de los concursos y licitaciones.

Utilizamos los mismos criterios para la adjudicación de los servicios de transporte y de Inspección

Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica".

Técnica Vehicular (ITV).

Asumimos nuestras obligaciones y exigimos el cumplimiento de las bases y condiciones de los contratos celebrados.

CON LAS PERMISIONARIAS Y CONCESIONARIAS

La DINATRAN otorga un trato igualitario e imparcial a las empresas permisionarias y concesionarias de los distintos servicios que son de su competencia, tanto en los procesos de otorgamiento de habilitaciones, concesiones y permisos, como en el control del cumplimiento de las obligaciones de éstas y atiende diligente y eficientemente sus solicitudes sin discriminación ni favoritismo de ninguna clase.

CON OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS

Coordinamos acciones y establecemos convenios con otras entidades públicas buscando expandir la capacidad de la DINATRAN para realizar acciones integrales en el mejoramiento de la calidad de vida de la población en materia de transporte. Cumplimos cabalmente los acuerdos establecidos con las otras instituciones para el logro de los objetivos comunes y les suministramos oportuna y veraz información para coordinar las acciones y evaluar los resultados.

CON LOS ORGANISMOS DE CONTROL

Las informaciones son proveídas a requerimiento de los organismos de Control, en forma clara y oportuna. En la DINATRAN aplicamos con diligencia las recomendaciones y sugerencias que los mismos efectúan para el mejoramiento de nuestras funciones.

CON LOS GREMIOS DE EMPRESARIOS Y TRABAJADORES DEL TRANSPORTE

En la DINATRAN promovemos acciones conjuntas de responsabilidad social con los Gremios de Empresarios y Trabajadores del Transporte, buscando su compromiso en la solución de las necesidades de los sectores más desprotegidos de la población. Suministramos información actualizada sobre los programas de actividades previstas.

CON LOS GREMIOS DE FUNCIONARIOS SINDICALIZADOS Y NO SINDICALIZADOS

Reconocemos y respetamos el derecho de asociación de los trabajadores de la DINATRAN. Propiciamos espacios de participación, análisis, colaboración y compromiso con los gremios de trabajadores y funcionarios no sindicalizados para la definición de la política pública de transporte, así como en la formulación de planes y programas a cargo de la DINATRAN y suministramos en forma veraz y oportuna la información acerca de nuestra gestión, que nos sea solicitada por éstos.

Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica".

CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Los medios de comunicación reciben de la DINATRAN a través de los conductos que correspondan, un trato respetuoso y equitativo. Las informaciones sobre proyectos, actividades y sucesos llevados a cabo en nuestra gestión, son proveídas en tiempo oportuno, de oficio o a petición de los medios y les asignamos pautas para su difusión con criterio técnico, ajenas a cualquier favoritismo.

CON LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES

La DINATRAN gestiona ante los organismos internacionales la obtención de recursos financieros y técnicos para la concreción de proyectos de desarrollo del sistema nacional de transporte.

En la administración de los recursos obtenidos a través de los organismos internacionales ejecutamos con prontitud y racionalidad los planes, programas y proyectos comprometidos por la DINATRAN en el marco del respectivo Convenio de Cooperación.

Informamos amplia y satisfactoriamente a los organismos internacionales y los de controles involucrados, la forma en que son utilizados los recursos que administramos y los resultados de nuestra gestión, valorando sus comentarios y aceptando sus recomendaciones.

Representamos al país ante los organismos internacionales y regionales en materia de transporte velando por los intereses nacionales y por el cumplimiento de los acuerdos alcanzados.

CON EL MEDIO AMBIENTE

La DINATRAN garantiza a sus funcionarios un medio ambiente de trabajo adecuado, donde los mismos puedan desarrollar una actividad con dignidad y sea posible su participación para la mejora de las condiciones de salud y seguridad.

Asumimos la perspectiva de la sostenibilidad del medio ambiente, en el marco de los procesos de planificación urbana derivados de los servicios de transporte, promoviendo el uso racional del suelo y el espacio, siendo reverentes con la naturaleza. Tomamos conciencia de las consecuencias ocasionadas por los trabajos realizados, tratando de minimizar el deterioro medioambiental y fomentando el consumo óptimo de los recursos naturales.

Elaboramos planes y aplicamos políticas de reciclaje, ahorro energético y adquisición de productos no contaminantes. Establecemos y controlamos a través del Sistema de Inspección Técnica Vehicular los niveles máximos de emisión de gases contaminantes en las unidades vehiculares bajo nuestra jurisdicción, priorizando y alentando la utilidad social y la compatibilidad ecológica de las mismas, propendiendo a la distribución equilibrada de los costos y beneficios en las comunidades componentes del sistema.

V- TRIBUNAL DE ÉTICA

Con la vigencia del Código de Ética se hace imprescindible un organismo que vele por el cumplimiento de dichas normas, misión que recae sobre el Tribunal de Ética.

El Tribunal de Ética constituye el organismo cuya labor fundamental es controlar la conducta del funcionario de la DINATRAN, coadyuvando de ese modo, al cuidado del prestigio institucional. También, mediante un mecanismo organizado, se encarga de evaluar las infracciones a la ética y recomendar la aplicación de las sanciones correspondientes.

INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL DE ÉTICA DE LA DINATRAN

DEL TRIBUNAL DE ÉTICA DE LA DINATRAN

Art. 1º.- INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL DE ÉTICA. El Tribunal de Ética estará integrado por tres miembros, uno de los cuales deberá desempeñarse en el cargo de dirección general. Los miembros titulares serán funcionarios permanentes del plantel de la Dirección Nacional de Transporte con antigüedad mínima en el desempeño de la función pública de dos años, que no hayan sido sancionados con sentencia firme y ejecutoriada por faltas previstas en la Ley N° 1.626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

Uno de sus miembros deberá ser de profesión abogado, inscripto en la Corte Suprema de Justicia.

Los miembros titulares para integrar el Tribunal de Ética serán electos de una terna, seleccionada por el Equipo MECIP y el Comité de Control Interno.

Art. 2º.- DESIGNACIÓN. Los miembros del Tribunal de Ética serán designados por el Consejo de la DINATRAN, durarán 2 años en sus funciones y podrán ser reelectos por un período más, alternado o consecutivo. El Tribunal de Ética ejercerá funciones hasta la fecha de la firma de la resolución de confirmación de los nuevos miembros.

Art. 3º.- OBLIGACIÓN. Los miembros del Tribunal de Ética prestarán, ante el Consejo de la DINATRAN, formal compromiso de desempeñarse correctamente en el ejercicio de sus funciones.

Art. 4º.- REMOCIÓN. Los miembros del Tribunal de Ética podrán ser removidos de sus cargos, previo proceso sumario, por mal desempeño de sus funciones o pérdida de la idoneidad requerida para el cargo.

Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica".

Art. 5°.- LA HONORABILIDAD: REQUISITO ESENCIAL DE DESIGNACIÓN. Para ser miembro del Tribunal de Ética, se debe gozar de una honorabilidad notoria.

Art. 6°.- PRINCIPIOS RECTORES DE LA ACTUACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE ÉTICA:

IMPARCIALIDAD. Los miembros del Tribunal de Ética actuarán con imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, particularmente deben:

- Mantener la igualdad de las partes en el proceso, evitando actitudes que pudieren implicar privilegios o favoritismos en beneficio de uno de los litigantes o justiciables.
- No integrar asociaciones o entidades que por su ideología o finalidad practiquen o fomenten, directa o indirectamente, discriminaciones por razón de raza, color, sexo, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o condición.
- Evitar que familiares, amigos u otras personas influyan en sus decisiones.
- Rechazar, sin excepciones, regalos, beneficios o dádivas que pudieran provenir de las partes, sus abogados u otras personas interesadas en las decisiones a su cargo.
- No provocar ni estimular situaciones que faciliten la excusación en los procesos a cargo.
- No mantener su intervención ni dilatar su excusación en los procesos, cuando existieren causas que justifiquen su separación.

DECORO E IMAGEN DEL TRIBUNAL DE ÉTICA. Es deber de los miembros del Tribunal de Ética, comportarse en todo momento y lugar conforme con las reglas sociales del decoro a fin de mantener incólume la imagen del Tribunal, particularmente deben:

- Observar una conducta pública y privada, que inspire absoluta confianza.
- Observar en todos los ámbitos una conducta mesurada y ordenada a través de un comportamiento, lenguaje y vestimenta acordes con las reglas sociales de urbanidad, cortesía y educación.
- Omitir toda conducta que pudiera implicar el uso del cargo que ejerce para beneficio propio o de sus familiares, para defender intereses particulares o para efectuar un tráfico de influencia.
- No aceptar invitaciones de personas o sectores que pudieran tener interés en los procesos a su cargo.
- No recomendar a personas para cargos o funciones, salvo en los casos que deriven del ejercicio judicial o académico.
- No ejercer, transmitir, ni recibir influencias en procedimientos relacionados con las designaciones, selecciones o promociones de funcionarios.

CONFIDENCIALIDAD DE LA DENUNCIA: La confidencialidad es un deber y un derecho, con relación a los hechos confiados al Tribunal en razón de su oficio, y subsiste aún después que el Tribunal haya dejado de intervenir en la situación planteada. Los miembros del Tribunal de Ética no pueden intervenir en asuntos que pueda importar la utilización de confidencias recibidas en el ejercicio de la función, contra el confidente, salvo que la revelación del secreto sea indispensable para su propia

Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica".

defensa. No pueden aconsejar o representar a una de las partes, después de aconsejar o recibir el mandato y el secreto de la otra en el mismo asunto. El nombre y apellido del denunciante será individualizado mediante códigos o claves necesarios para su identificación, la que será enmarcada dentro de la privacidad que ella denota.

Art. 7°.- INCOMPATIBILIDADES Y CARÁCTER HONORÍFICO DE LA FUNCIÓN. La calidad de miembro del Tribunal es incompatible con el ejercicio de actividades político-partidarias. La función es de carácter honorífico y sin remuneración.

Art. 8°.- COMPETENCIA. Corresponde al Tribunal de Ética de la DINATRAN entender y resolver en los procesos de responsabilidad ética, de conformidad con las normas de este Código y el Reglamento Interno dictado por el mismo.

DEL JUICIO DE RESPONSABILIDAD ÉTICA

DE LAS NORMAS PROCESALES

Art.9°.- LEGITIMACIÓN. Toda persona física o jurídica directamente agraviada, o la DINATRAN de oficio, podrán denunciar a un funcionario por violación de las normas éticas previstas en este Código. Las personas jurídicas sólo podrán promover la denuncia por medio de un representante legal inscripto como tal en la institución o bajo patrocinio de un abogado de la matrícula con una Carta Poder.

Art. 10°.- RADICACIÓN Y FORMA DE LA DENUNCIA. La denuncia será radicada por escrito ante el Tribunal de Ética. El escrito de denuncia deberá contener:

- 1) La indicación de los nombres y apellidos del denunciante y del denunciado.
- 2) La indicación del domicilio real y procesal del denunciante y del domicilio legal del denunciado.
- 3) La explicitación clara, concreta y circunstanciada de los hechos relativos al caso.
- 4) La enunciación expresa de las normas éticas de este Código supuestamente infringidas por el denunciado en perjuicio del denunciante.
- 5) La presentación de los documentos y demás elementos de juicio relacionados con la denuncia.
- 6) La firma del denunciante, o apoderado si lo hubiere, y la del letrado patrocinante, con indicación del número de matrícula.

Art. 11.- RESPONSABILIDAD DEL DENUNCIANTE. El denunciante no será parte en el procedimiento de responsabilidad ética y no incurrirá en responsabilidad alguna, salvo que las imputaciones sean manifiestamente infundadas, falsas, maliciosas, temerarias o carentes de seriedad, cuya calificación deberá efectuar el Tribunal de Ética al decidir la causa.

Misión: “Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica”.

Art. 12.- RECHAZO DE LA DENUNCIA. El Tribunal de Ética desestimará in limine la denuncia, si no fuere promovida directamente por el agraviado, o si no cumpliera con los requisitos formales exigidos para su presentación, o cuando estimase que ella se encuentra afectada por los vicios señalados en el artículo 10°. La desestimación liminar no es recurrible.

Art. 13.- TRÁMITE SUMARIO DE LA DENUNCIA: El juicio deberá concluir en un plazo de 45 días hábiles contados a partir de la fecha de la admisión de la denuncia, en donde el Tribunal de Ética deberá expedirse, dictando Resolución fundada dentro del plazo previsto, rechazando o haciendo lugar a la denuncia promovida, y en consecuencia emitir su pronunciamiento que causará ejecutoria.

Art. 14.- CESE AUTOMÁTICO EN EL CARGO. La falta de pronunciamiento expreso del Tribunal de Ética en el plazo previsto en el artículo precedente en dos oportunidades dentro del mismo año calendario, producirá el cese automático de sus integrantes en el cargo.

Art. 15.- DICTAMEN DEL TRIBUNAL. EFECTO. El Tribunal de Ética hará saber su dictamen al Consejo de la DINATRAN y al funcionario denunciado, quien en un plazo no mayor de cinco días hábiles, podrá formular consideraciones o pedir aclaratoria sobre su contenido.

Si el Consejo dictamina que en el caso en estudio no ha habido violación ética, el Tribunal de Ética, podrá apartarse de la misma decisión con la mayoría de sus miembros, el disidente dejará constancia de su apartamiento.

Art. 16.- DESISTIMIENTO DE LA DENUNCIA. El denunciante podrá desistir de su denuncia ante el Tribunal de Ética. El desistimiento no vincula al Tribunal, que podrá proseguir de oficio el juicio de responsabilidad ética. El desistimiento no importa exoneración de la responsabilidad prevista en este Código.

Art. 17.- INDEPENDENCIA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD ÉTICA. El juicio de responsabilidad ética es independiente de los procesos de responsabilidad administrativa, civil o penal que pudieran iniciarse por los mismos hechos.

Art. 18.- NORMAS PROCESALES SUPLETORIAS. Se aplicarán supletoriamente al proceso de responsabilidad ética las disposiciones del Código Procesal Civil en cuanto fuesen pertinentes y compatibles con las normas de este Código.

DE LA RESOLUCIÓN ÉTICA

Art. 19.- RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL. Una vez en estado de resolución, no podrán presentarse escritos en el proceso, ni agregarse documentos, ni solicitarse diligencias, sin perjuicio de lo que dispusiese el Tribunal de Ética como medidas ordenatorias.

Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica".

El Tribunal de Ética dictará resolución fundada dentro del plazo previsto en este Código, adoptando una de las siguientes decisiones:

- 1) Rechazar la denuncia por improcedente, con la declaración expresa de que la misma no afecta el buen nombre y la dignidad del funcionario denunciado. Si la denuncia desestimada, además de improcedente, fuese calificada con algunos de los vicios señalados en este Código, se remitirán los antecedentes al Consejo de DINATRAN, para la aplicación de las medidas o sanciones disciplinarias pertinentes al denunciante.
- 2) Hacer lugar a la denuncia promovida y, en consecuencia, aplicar al funcionario denunciado una de las siguientes medidas:
 - a) Recomendación;
 - b) Llamado de atención; o
 - c) Amonestación.

La medida de amonestación, una vez firme, se anotará en el legajo del funcionario y el habilitado al efecto por el Tribunal de Ética.

Art. 20.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE ÉTICA. Si el Tribunal de Ética resuelve rechazar la denuncia, el pronunciamiento causará ejecutoria. Si se hiciera lugar a la denuncia, el funcionario denunciado podrá interponer, dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, el recurso de reconsideración ante el tribunal, que lo resolverá en el plazo de cinco días hábiles.

Art. 21.- PUBLICACIÓN. A pedido del interesado, el rechazo de la denuncia podrá ser publicado.